

AVANCE CUMPLIMIENTO GLOSAS y Articulado *Informe Primer Semestre*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
LEY DE PRESUPUESTOS N° 21.796 AÑO 2026

En cumplimiento de lo señalado en Ley de Presupuestos MOP, se informa el avance de las Glosas que se identifican a continuación, correspondientes al primer semestre del año 2026.

Se envían en archivo digital en el siguiente link de acceso:

[Informe de Glosas Primer Semestre 2026 MOP](#)

La carpeta utiliza la siguiente nomenclatura:

(Código Presupuestario Servicio MOP) (Abreviatura Servicio) – Glosa (N° Glosas);

Ej.: 0212 SSSR – Glosas 11 y 12

1.- Glosas Generales MOP:

(07) Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos:

(a) Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre, de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos.

Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la ley N° 20.285.

(08) Los Servicios de este Ministerio, según corresponda, informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, sobre los volúmenes de residuos, tierra y/o escombros asociados a los certificados de destino final que deben entregarse producto de los contratos de obras financiados por el Ministerio que sean ejecutados por terceros, contratistas o subcontratistas, incluyendo aquellos generados en la ejecución de los contratos de concesiones de obras públicas. Esta información se entregará por contrato, con los respectivos certificados de destino final, debiendo los receptores estar autorizados debidamente por el Ministerio de Salud según las normas legales vigentes.

(09) Asociada al subtítulo 31, Iniciativas de Inversión:

(b) Para la ejecución de iniciativas de inversión asociadas al Corredor Bioceánico considera \$54.946.109 miles. El Ministerio de Obras Pública enviará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del

Senado, un informe con el detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, indicando su código BIP, estado de avance, pagos realizados y en caso que corresponda, proyecciones de pagos pendientes.

(c) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la ejecución regionalizada, según subtítulos y por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida.

(d) Los servicios de este ministerio, según corresponda, deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del cumplimiento de las metas y compromisos establecidos en el proceso de pavimentación de la Ruta 7 Austral.

(e) El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre las medidas que se han adoptado, y las que se ejecutarán, en materia de construcción de obras y defensas fluviales, a fin de prevenir inundaciones o desastres de carácter climático.

(f) Se informará trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre los avances en la planificación, acciones y desarrollo de las inversiones y proyectos destinados exclusivamente al Plan Bicentenario de Chiloé que se conmemorará el año 2026.

(g) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el estado de los llamados a licitación programados por región, de cada uno de los programas presupuestarios de esta partida.

(h) Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, la proporción de arrastre e iniciativas nuevas por cada uno de los programas presupuestarios de esta partida, tanto para el año 2026 como una proyección para el año 2027.

Nota General: Las Glosas relacionadas con los ST.22 y ST.21, son informados directamente por la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

II.- Glosas Específicas de los Servicios:

0202 DIRECCION DE ARQUITECTURA

Capítulo 02, Programa 02

(07) La Dirección de Arquitectura informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los montos y el estado de avance del Centro Interdisciplinario de Neurociencia y de la restauración de los ascensores de la comuna de Valparaíso.

0203 DIRECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Capítulo 02, Programa 03

(07) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados acerca de lo siguiente:

i) De las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas, así como del manejo integrado de cuencas. De igual manera, se deberá informar la lista completa de soluciones técnicas financiadas, indicando el monto aprobado.

ii) El avance del Programa de rehabilitación de embalses menores, tranques y canales.

iii) Sobre los diseños y obras de riego proyectadas y en ejecución.

(08) Semestralmente, el Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización, y la coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura.

0204 DIRECCION DE VIALIDAD

Capítulo 02, Programa 04

(05) Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253 (Ley Indígena), entendiéndose especialmente los comprendidos en el Título I, párrafo cuarto; Título II, párrafo segundo del Título denominado “Del Desarrollo Indígena” y los que sirvan de acceso a comunidades indígenas.

La Dirección de Vialidad podrá, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario.

Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público.

Cada semestre, la Dirección de Vialidad deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las solicitudes de habilitación o construcción de cualquier tipo de corredor biológico o paso de fauna en las etapas de diseño de obras viales, realizadas por municipios, secretarías regionales ministeriales o gobiernos regionales, con el fin de evitar las muertes de distintas especies animales por atropellos, especificando ubicación y criterios técnicos y ambientales considerados para su materialización.

(07) La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos que se están financiando con cargo a estos recursos, identificando su localización territorial.

0206 DIRECCION DE OBRAS PORTUARIAS

Capítulo 02, Programa 06

(02) En tanto no se concrete una solución de administración de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, la administración o explotación de éstos podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con

terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura. La Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la Empresa Portuaria Estatal de la región respectiva. Dichos contratos o convenios podrán ser convenidos por un plazo de hasta 15 años.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adjudicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar. En dicha información, también deberá enviar los contratos celebrados.

(06) Semestralmente la Dirección informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la realización, con cargo a estos recursos, de estudios, diseño o ejecución de obras de caletas de pescadores artesanales, con datos desagregados por región y comuna

0209 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

(05) Estos recursos están destinados al desarrollo de una asesoría, por parte del Banco Interamericano del Desarrollo, relacionada con la implementación del Plan de Cambio Climático.

Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las actividades y los avances realizados en el marco de la asesoría. A su vez, enviará tanto el contrato de la asesoría como los informes de avances que sustentan los pagos que se realicen con los recursos autorizados.

0212 SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES

Capítulo 02, Programa 12

(08) La Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las asesorías y capacitaciones brindadas a los Servicios Sanitarios Rurales por región y provincia, en virtud de la ley 20.998 y la ley 21.520.

(09) El Ministerio de Obras Públicas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Comisión de Obras Públicas del Senado la ejecución presupuestaria por región, indicando el código BIP en caso de que corresponda, de los proyectos de construcción de SSR, estudios hidrogeológicos, diseños de ingeniería, ampliaciones, mejoramientos y conservaciones programadas para el año presupuestario, así como también el estado de las expropiaciones mandatas por el Ministerio con objeto de ejecutar proyectos de agua potable rural.

0214 INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR

Capítulo 02, Programa 14

(06) La Dirección General de Obras Públicas deberá informar de manera mensual a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, por medios electrónicos y en formato procesable, sobre la ejecución de los recursos contenidos en este Programa y aquellos transferidos a todos los servicios del Ministerio de Obras Públicas y otros servicios públicos y/o privados, cualquiera sea el subtítulo en que se ejecuten por parte de terceros. La información remitida deberá hacer mención expresa a los montos provenientes del Programa y traspasados desde el Subtítulo 33 a cualquier otro Subtítulo, así como también sobre la ejecución que se realice en cualquier Subtítulo, indicando de manera detallada los montos asignados a los órganos ejecutores de los recursos y las solicitudes de recursos que estos hayan

realizado. Asimismo, deberá informar sobre las acciones o iniciativas que se hayan financiado con cargo a los recursos del Programa, identificando los montos asignados a cada uno de los proyectos, y código BIP, en caso que corresponda; todo lo anterior, desagregado por región, provincia y comuna.

(07) Cada resolución o convenio que transfiera los recursos de este Subtítulo 33 deberá ser publicada en una sección preferente de la página web del ministerio y ser enviada, en forma trimestral y por medios electrónicos, a la Comisión de Obras Públicas del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Dichas resoluciones o convenios deberán contener la información acerca de los proyectos específicos a los que se destinarán dichos recursos.

(08) Con cargo a estos recursos se podrán contratar, con instituciones públicas o privadas, asesorías de apoyo en la elaboración de cartera de proyectos recomendables técnicamente, para las provincias indicadas en la glosa 03 de este programa. Trimestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las asesorías contratadas, adjunto los contratos respectivos, indicando costo total y el detalle de la cartera de proyectos elaboradas, su estado en el Sistema Nacional de Inversiones y su código BIP.

0222 MANDATOS MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Capítulo 02, Programa 22

(01) Los inmuebles en que se realicen estudios, construcción, reparación y conservación de edificios públicos, con recursos provenientes de esta ley, no requerirán estar destinados a la Dirección de Arquitectura, bastando para su intervención la autorización del propietario o administrador, según corresponda.

Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle de las iniciativas de inversión en que se ejecutan los recursos de este subtítulo

(02) Se podrán asignar recursos a organismos del sector público, pudiendo incluir gastos de personal, y bienes y servicios de consumo. Tratándose de instituciones incluidas en la presente ley, estos recursos no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de fondos a la Contraloría General de la República.

Semestralmente el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, el detalle del uso de los recursos entregados al Fondo de Infraestructura para el Desarrollo, por subtítulo o tipo de gasto.

0223 ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS – DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Capítulo 02, Programa 22

(03) El Ministerio de Obras Públicas, a través de la Dirección de Obras Hidráulicas, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos asignados, comprometidos y ejecutados para la implementación de obras de dragado, conservación y mantenimiento de cauces, estuarios, canales, ríos y zonas portuarias del país. El informe deberá incluir la identificación y localización de las obras ejecutadas o en ejecución, su estado de avance físico y financiero, los criterios técnicos y ambientales considerados en su priorización y la

coordinación realizada con los ministerios y organismos competentes en materia ambiental, marítima y de infraestructura.

0226 CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENCIÓN DE TRANSBORDADORES

Capítulo 02, Programa 26

(02) Incluye los recursos para la mantención y carena, preventiva y correctiva, de embarcaciones, barcazas y/o transbordadores y Draga, destinadas a operativizar la infraestructura de propiedad de la Dirección de Obras Portuarias. Previo a la ejecución del gasto, mediante una o más resoluciones exentas del Director/a de la Dirección de Obras Portuarias, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirán estos recursos entre la embarcaciones, barcazas y/o transbordadores y Draga, y otros gastos necesarios para mejorar la gestión en su mantención, y por el mismo mecanismo podrá modificarse dicha distribución en el transcurso del año.

La Dirección General de Obras Públicas informará trimestralmente a la Comisión de Zonas Extremas y Antártica Chilena de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial de Zonas Extremas y Territorios Especiales del Senado, sobre el estado de avance de la construcción y/o adquisición de los transbordadores antes señalados, estableciéndose en ese acto la fecha de inicio de operaciones, la cual podrá ser modificada en razón a motivos fundados.

0301 DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES

Capítulo 03, Programa 01

(05) Las modificaciones de contratos vigentes en operación, que aprueben modificaciones de obras para resguardar la seguridad pública, tales como provisión e instalación de cámaras de seguridad, software, iluminación, seguridad para peatones y/o recuperación de sitios adyacentes que se han constituido en foco de delincuencia, entre otras de igual naturaleza, podrán ser contratadas mediante resolución de urgencia, con la sola aprobación previa de la Dirección de Presupuestos. Las obras de seguridad pública, asociadas a este programa serán informadas trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado.

(06) Trimestralmente, la Dirección deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional información acerca de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas.

(07) La Dirección General de Concesiones de Obras Públicas deberá informar semestralmente a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a las Comisiones de Salud, de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización de la Cámara de Diputados, acerca del número y tipo de infracciones cursadas a las empresas concesionarias de establecimientos de salud, relativas a concesiones de construcción y de explotación. En el citado informe se entregará un detalle por establecimiento de salud, los procedimientos sancionatorios iniciados en el período respectivo y sus resultados

0401 DIRECCION GENERAL DE AGUAS

Capítulo 04, Programa 01

(06) La Dirección informará semestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado por comuna y región, detallando las actividades de fiscalización y sus resultados, así como las multas cursadas y las pagadas y el número de extracciones ilegales identificadas. El señalado informe detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el semestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la

ejecución de la ley N° 21.064, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.

(07) Semestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.

(08) Trimestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:

- i) Los resultados de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.
- ii) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- iii) Acerca de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellos.

0403 GESTIÓN HÍDRICA Y ORGANIZACIONES

Capítulo 04, Programa 03

(04) Incluye: \$166.776 miles de acuerdo a lo establecido en Art.293 ter. Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades privadas para el financiamiento de proyectos a partir del Fondo para Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos (FIIIE) y se podrán financiar los gastos de la publicación de las bases del concurso.

-\$10 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser taxativo, capacitación, asesoría técnica y legal. Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.

Semestralmente se deberá informar a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de proyectos financiados a partir del Fondo para Investigación, Innovación y Educación en Recursos Hídricos (FIIIE).

(05) La Dirección General de Aguas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional del estado de avance de los de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas, el desglose de recursos destinados a ellos, así como estudios de impacto ambiental en el marco de la ley 21.600 y la ley 21.435.

(06) La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto al proceso de conformación de las Comunidades de Aguas Subterráneas, en virtud del artículo décimo segundo transitorio de la ley 21.435.

0404 PROGRAMA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

Capítulo 04, Programa 03

(04) Semestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:

- i) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua.
- ii) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas.

(05) Semestralmente se deberá informar a la Comisión de Recursos Hídricos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Obras Públicas y de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los plazos y medidas contempladas para la regularización de Derechos de Aguas para los Comités de Agua Potable Rural, por comuna y región, así como el estado de avance en el proceso de regularización de dichos Derechos.

Asimismo a más tardar el 30 de enero de 2026 se deberá informar acerca del número de expedientes rezagados acumulados al 31 de diciembre de 2025 por tipología, la antigüedad de los expedientes, los nuevos ingresos proyectados para el año 2026 por tipología, y los que se proyecta resolver en el mismo período para cada tipología. De dichos resultados, semestralmente se deberá informar los números de expedientes efectivos resueltos, explicando sus desviaciones y propuestas de acción en caso de no lograrse las metas programadas.

(06) La Dirección General de Aguas deberá remitir, semestralmente, un informe a las comisiones de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, sobre los procesos de apoyo y facilitación para la Regularización de Derechos de Agua de la Pequeña Agricultura Familiar Campesina. Dicho informe deberá desglosar, por región y comuna, el número de expedientes ingresados, tramitados y resueltos correspondientes a pequeños productores individuales, y las dotaciones de personal técnico y legal asignadas específicamente a esta tarea, distinguiendo este esfuerzo del rezago general de expedientes.

0701 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

Capítulo 07, Programa 01

(05) Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Servicios Sanitarios informará:

a) A la Comisión Especial Mixta de presupuestos acerca de los gastos asociados a fiscalizaciones de la calidad y pureza del agua, las fiscalizaciones realizadas a la totalidad de los sujetos regulados y el resultado de las mismas, indicando si el origen fue por denuncia o de oficio, los procedimientos sancionatorios instruidos, indicando sujeto regulado, fecha, sanción, ya sea producto de resolución administrativa o por sentencia judicial, y efectivo pago de la multa.

b) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las roturas de matriz ocurridas en el país, su duración, un aproximado de la cantidad de agua desperdiciada, las medidas dispuestas para solucionarlas, los planes de contingencia de las empresas, las fiscalizaciones realizadas y sus sanciones.

c) A la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, tanto la programación de los procesos tarifarios a desarrollarse en el semestre respectivo como la opción de no inicio y mantención de tarifas acordada entre el concesionario y el regulador.

III. Articulado de la Ley de Presupuestos 2025 (Ley N°21.722)

Artículo 7.- En los decretos que contengan transferencias, que hayan sido dispuestas en esta ley o se creen en virtud del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, con imputación al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, y al Subtítulo 33, Transferencias de Capital, de este presupuesto, para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que la institución receptora deberá dar a los recursos, las condiciones o modalidades de su reintegro y la información que respecto de su aplicación deberá remitirse al organismo que se determine.

Aquellas transferencias incluidas en el Subtítulo 24, que constituyan transferencias corrientes a Unidades o Programas del Servicio, ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse

en forma previa a la ejecución presupuestaria en los distintos conceptos de gasto, con visación de la Dirección de Presupuestos. Deberá remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de actividades, junto con la información de ejecución presupuestaria. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto. Asimismo, el personal que sea contratado con cargo a dichos recursos no formará parte de la dotación del Servicio.

Artículo 14.-

Artículo 14.02

Copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 14.03

La nómina de los proyectos o programas desarrollados interna y/o externamente que permitan, en lo específico, su posterior uso como tecnologías duales, con identificación de proyectos nuevos o de arrastre, breve descripción de su objetivo, presupuesto anual, organismos involucrados, y su fecha de inicio y de término, lo que será informado antes del 31 de marzo, mediante documento electrónico que permita el tratamiento de sus datos.

En el mismo formato y con igual desagregación, se enviará trimestralmente el presupuesto vigente, treinta días después de terminado el trimestre respectivo, estado de avance físico y financiero de los proyectos o programas, así como las modificaciones que en el período informado hayan experimentado.

Artículo 14.09

Los recursos que son implementados directamente por la institución, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, en cada uno de los programas que constituyen la respectiva Partida. Esta información se remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre e incluirá a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Artículo 14.12

El Ministerio del Interior informará antes del 31 de enero de 2026 acerca de los resultados de la implementación y desarrollo del Plan Buen Vivir durante el año 2025, salvo en lo relativo al Programa de Infraestructura del referido Plan, que corresponderá informar, en igual fecha, al Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, los ministerios indicados en el párrafo anterior deberán informar, en el mismo plazo y cada uno en el ámbito de sus competencias relativas al Plan, sobre la planificación presupuestaria, objetivos y metas que éste tendrá para el año 2026.

Además, trimestralmente, el Ministerio del Interior informará de las actividades desarrolladas en el marco del Plan Buen Vivir. En tanto, el Ministerio de Obras Públicas informará de las obras ejecutadas y su nivel de avance, con indicación de la cobertura de población, desagregadas por comuna.

Artículo 14.14

Los ministerios de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Salud y de Educación, y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los gobiernos regionales informarán, a más tardar en el mes de enero de 2026, la nómina con los proyectos de inversión identificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, incluidos en esta ley. Esa nómina contendrá el nombre, localización por comuna y región, estado, fecha de ejecución e inversión estimada total y de cada una de las etapas que conforman el proyecto, y precisará, específicamente, las obras y recursos que se ejecutarán durante el año 2026. Asimismo, a partir de febrero de 2026, deberán enviar mensualmente un informe de actualización que contenga, respecto de cada uno de ellos, su estado de avance y la inversión materializada durante el año 2026.

Artículo 14.15

Mensualmente la Dirección de Presupuestos deberá informar la nómina de proyectos de inversión presupuestados en los Subtítulos 29, 31 y 33 por Partida, y para ello desagregará la información por etapa de diseño, ejecución y fecha de entrega prevista.

Artículo 14.18

Un reporte trimestral desagregado por ministerio y por región, que dé cuenta de los proyectos o programas identificados con el etiquetado de “Género” y de “Cambio Climático” a nivel de Subtítulo.

Artículo 14.a

Publicar en su sitio electrónico institucional un informe trimestral que contenga, en su caso, la individualización de los proyectos beneficiados con cargo a los Subtítulos 24 y 33, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados, la modalidad de asignación, las actividades financiadas, los objetivos y metas anuales, los montos y porcentajes de ejecución, desagregados por programa presupuestario, región y comuna según sea el caso, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En caso de contener coberturas y recursos asignados en glosa, la información deberá presentarse con dicho nivel de desagregación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

La precitada información deberá ser remitida en igual plazo y con el mismo detalle a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Artículo 14.b

Publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo proceso.

La precitada información deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos trimestralmente, dentro de los treinta días posteriores al término del trimestre respectivo con el mismo detalle.

Artículo 16.-

Artículo 16.1

Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes. Este informe deberá incluir la ejecución mensual de gastos correspondientes a los Subtítulos 30 “Adquisición de Activos Financieros” y 32 “Préstamos”, del clasificador de gastos.

Artículo 54.- A más tardar el 15 de enero de 2026, los jefes superiores de servicio de las subsecretarías y de los servicios públicos dependientes de los ministerios o que se relacionen con el Presidente de la República a través de ellos, deberán informar a la Dirección de Presupuestos, sobre los procedimientos disciplinarios instruidos por uso indebido de licencias médicas, desde el mes de mayo del año 2025 en adelante. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información actualizada al 31 de diciembre de 2025:

1. Número de funcionarios que presentaron su renuncia antes de instruirse un procedimiento disciplinario en su contra.
2. Número de procedimientos disciplinarios instruidos.
3. Número de funcionarios con procedimiento disciplinario instruido.
4. Duración promedio de la o las licencias, expresada en días corridos, que se investigan.
5. Remuneraciones promedio de los funcionarios objeto del procedimiento disciplinario, expresadas como remuneración bruta mensualizada durante el periodo en que se le extendió la o las licencias que se investigan.
6. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios se encuentran en etapa de investigación.
7. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios se encuentran con vista de fiscal emitida.
8. Número de funcionarios cuyos procedimientos disciplinarios fueron resueltos por el Jefe Superior del Servicio.
9. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de censura.
10. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de multa.
11. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de suspensión del empleo.
12. Número de funcionarios a quienes se les aplicó la medida disciplinaria de destitución.
13. Número de funcionarios absueltos de los cargos formulados en el procedimiento disciplinario.
14. Número de funcionarios que impugnaron la resolución que aplica medida disciplinaria.
15. Número de funcionarios cuya resolución de término del procedimiento disciplinario fue enviada a la Contraloría General de la República para el trámite de toma de razón, según corresponda.
16. Número de funcionarios cuya resolución de término del procedimiento disciplinario se encuentra ejecutoriada.
17. Toda otra información que solicite la Dirección de Presupuestos.

A más tardar el 30 de enero de 2026, la Dirección de Presupuestos enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado sobre el estado de los procedimientos disciplinarios instruidos por uso indebido de licencias médicas, con la información a que se refieren los numerales anteriores.

Los órganos y servicios públicos indicados en el inciso primero, el Poder Judicial y el Congreso Nacional deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Contraloría General de la República y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados lo indicado en los numerales anteriores, junto con los descuentos aplicados a los funcionarios por el uso indebido de licencias médicas. Para estos efectos, todos los organismos involucrados deberán dar cumplimiento al deber de coordinación establecido en el inciso segundo del artículo 5° de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Artículo 57.- Los órganos, servicios públicos y entidades del Estado comprendidos en la presente ley que, durante el ejercicio presupuestario, suscriban convenios, colaboraciones, transferencias, solicitudes de coordinación o instrumentos de ejecución conjunta con otros órganos de la Administración del Estado o con instituciones privadas, propenderán a la utilización de mecanismos formales de coordinación interinstitucional y de rendición de cuentas, de

conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Dentro de los treinta días siguientes al término de cada trimestre, los órganos y servicios públicos remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con copia a la Dirección de Presupuestos, un informe consolidado que contenga:

1. La nómina de los convenios y colaboraciones vigentes o suscritos en el período informado.
2. Las entidades públicas y/o privadas participantes.
3. Los montos comprometidos y ejecutados.
4. Los objetivos y resultados esperados.
5. El estado de avance de ejecución material y financiero.
6. Las dificultades detectadas en la coordinación interinstitucional o en la implementación, y las medidas adoptadas para superarlas.”

Nota General: Los artículos relacionados con los ST.22 y ST.21, son informados directamente por la Dirección de Contabilidad y Finanzas.

Nota MOP: Informa Sitios web ministeriales.

El sitio web de MOP se accede en el siguiente link: <http://www.mop.gob.cl/>, para cada Servicio se accede en el bloque superior derecho “Direcciones”. Y dentro de cada Servicio hay link para el portal de Transparencia.

De igual manera, es posible acceder al portal de transparencia directamente, por el link <https://www.mop.gob.cl/>